

# E L R E Y.



*R E S I D E N T E Y O R D O*  
res de la nuestra Audiencia y Chancilleria que  
reside en la villa de Valladolid, Bié sabeis que  
auiendo sido informado que algunos pleytos  
de Hidalguias del nuestro Reyno de Galicia  
estauan entretenidos por razón de la nueva or-  
den que sobre las probanças de semejâtes cau-  
sas auemos mandado dar. Y por quâto lo que  
en ellas se deuia hazer en el dicho Reyno de Galicia estaua dispuesto  
por ley particular, os mandamos embiassedes relacion si aquello se  
guardaua en esta nuestra Audiencia en las probanças de aquel Rey-  
no, o lo que generalmente auiamos mandado guardar en las proban-  
ças de las demas Hidalguias, y que conuendria mas se guardasse en el  
dicho Reyno de Galicia, y auiendo lo tratado en el Acuerdo embias-  
tes la dicha relacion, Y visto por los del nuestro Consejo, fue acorda-  
do que deuiamos mandar dar esta nuestra cedula para vos en la di-  
cha razon, y nos tuuimos lo por bien. Por la qual vos mandamos, que  
en los pleytos de Hidalguias que se trataren en esta nuestra Audiencia  
de vezinos del dicho Reyno de Galicia, podais cometer hazer las pro-  
banças en ellos a vno de los Alcaldes mayores de la nuestra Audien-  
cia del dicho Reyno de Galicia qual vos el dicho nuestro Presidente  
nombraredes sin embargo de la dicha nueva orden por nos dada pa-  
ra hazer las tales probanças en los pleytos que pendieren en esta nues-  
tra Audiencia, El qual dicho Alcalde mayor que assi fuere nombra-  
do mandamos asista por su persona a todo el examen de los testigos  
que se presentaren, y los examine ante vn escriuano de asiento, o Re-  
ceptor de la dicha nuestra Audiencia. Fecha en sant Lorenzo a nue-  
ue dias del mes de Septiembre de mil y quinientos y nouenta y cinco  
años.

*T O E L R E Y.*

*Por mandado del Rey nuestro señor.*

*Don Luis de Salazar.*

*E N la villa de Valladolid a diez y ocho dias del mes de Se-  
ptiembre de mil y quinientos y nouenta y cinco años, estan-  
do*

